



Dip. Federico Döring Casar

**DIP. HECTOR DIAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El que suscribe, Federico Döring Casar, Diputado al Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, fracciones I y II; y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este órgano legislativo, con carácter de urgente resolución, la presente Proposición con *PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA Y A LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONTRALIA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES INVESTIGUEN EL COBRO DE CUOTAS ILICITAS, POR PARTE DE PRESUNTOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, A COMERCIANTES, LOCATARIOS, Y DEMÁS HABITANTES DE ESTA DEMARCACIÓN*, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

A pesar de que ya han transcurrido tres años de gobierno, el grupo en el poder en la Ciudad de México sigue sin entregar los resultados que la ciudadanía esperaba, particularmente en materia la seguridad y combate a la corrupción, dos de los mayores problemas públicos que enfrentan las personas que habitan la capital del país.

En materia de seguridad, si bien los delitos de bajo impacto han disminuido su incidencia, esto ha sido consecuencia de las restricciones sanitarias derivadas de la pandemia ocasionada por el virus SARS-Cov2; pero esa disminución no se ha dado respecto de los delitos de alto impacto, los cuales aumentaron en incidencia, como ha sido el caso de la extorsión, que aumentó en un 13.6% en los comercios durante el último trimestre de 2021, y anteriormente en 2020 había tenido un aumento del 12.3%.

En efecto, la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de México (CONACO) ha señalado que, con respecto a este tipo de ilícito, el 9.2% de los empresarios ha sido víctima de extorsión o cobro por derecho de



II LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

piso, lo que significa una variación de 13.6% con respecto al trimestre anterior. Por lo que hace al análisis de extorsión o cobro por derecho de piso por demarcación, las tres alcaldías con mayor incidencia fueron Venustiano Carranza, con un 15.9%, seguida por La Magdalena Contreras, con 13.3% y, en tercer lugar, con un 12.6%, se ubicó Iztapalapa. Además, 44.4% de los empresarios para este estudio, señaló que los delincuentes dijeron pertenecer a una banda organizada; el 39.1% identificó que el acto fue realizado por una persona sola, mientras que el 9.0% comentó haber sido víctima de extorsión por parte de alguna autoridad. El 7.4% prefirió no responder¹.

Es decir, en los últimos años, y pese a la pandemia, en la Ciudad de México el delito de extorsión ha continuado en aumento, más allá del discurso oficial del gobierno de la Ciudad, o del gobierno federal.

Los datos referidos con anterioridad resultan aún más preocupantes, si se considera que muchas de las extorsiones son cometidas por servidores públicos que actúan al margen de la ley, amenazando a comerciantes y a ciudadanos en general, que de no cubrir las cantidades que exigen, usaran su poder o posición para perjudicarles.

En el caso concreto, personas que se identifican como personal de la alcaldía Venustiano Carranza, extorsionan y cobran la cantidad de quinientos pesos mensuales a comerciantes en general y vecinos, a fin de que ellos no sean molestados, clausurados, retirados de la vía pública, o multados, además esta cantidad es cobrada o utilizada como requisito para facilitar y agilizar el trámite de servicios que suministra la alcaldía. Dicha cantidad no trae consigo la expedición de algún documento oficial que valide la recepción de esos pagos, por lo que se desconoce el destino de aquel.

De esta problemática ha dado cuenta un reportaje del periódico *Crónica*², de donde se desprende la comisión del delito de extorsión en la demarcación Venustiano Carranza, en específico en las colonias Peñón y Pensador Mexicano. Ahí, sujetos que portan chalecos guinda y letras de iconografía similar a la del actual gobierno (es decir, portan el chaleco de los “servidores de la nación”, con colores representativos del partido en el gobierno) y que además los identifica como personal de la Alcaldía Venustiano Carranza, pasan una vez al mes a cobrar “el

¹ CONACO CDMX, 2021, **Aumenta 13.6% extorsión a comercios durante el tercer trimestre 2021: CANACO CDMX**, <https://ccmexico.com.mx/aumenta-13-6-extorsion-a-comercios-durante-el-tercer-trimestre-2021-canaco-cdmx/>

² Cuenca, Alberto, “El derecho” en V. Carranza, 500 pesos por comercio sin recibos a los del chalequito del bienestar”, *Crónica*, 8 de febrero de 2022. <https://www.cronica.com.mx/metropoli/derecho-v-carranza-500-pesos-comercio-recibos-chalequito-bienestar.html>



II LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

derecho” a diversos locatarios, comerciantes ambulantes y establecidos en local, extendiéndose en algunas ocasiones hasta los vecinos y demás habitantes de dichas colonias.

La suma que piden las personas que portan el chaleco ya descrito, consiste en la cantidad de quinientos pesos, sin expedir algún documento oficial como comprobante de pago, y esa suma de dinero es pedida a cambio de que la autoridad no moleste, clausure o los retire de la vía pública, e inclusive es pedida esa cuota para solicitar algún tipo de servicio urbano o como requisito para que se agilice el trámite de las peticiones en materia de servicios que realicen los locatarios, ambulantes o vecinos en dichas colonias.

Además del cobro por uso de suelo o derecho de piso, estas personas realizan el cobro de otras cantidades de dinero cada vez que detectan alguna posible violación a reglamentos o leyes, amenazando que en caso de no cubrir con la cantidad que ellos señalen, su negocio será clausurado, retirado o será objeto de sanción, y de igual forma al ser pagada dicha cantidad no expiden o dan documento alguno que demuestre la recepción de dicho pago.³

Cobra relevancia que estas personas, con el famoso chaleco antes descrito, participaron en los procesos electorales con MORENA, es decir, han estado íntimamente ligados con los políticos de aquel partido y en general con las autoridades o figuras políticas de aquella demarcación territorial, es por lo que se presume su colaboración en la administración local en aquella alcaldía, y por lo que se asume que tienen poder necesario para extorsionar así a los vecinos de aquellas colonias.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que “se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.”

³ *Ibidem.*



II LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 61 de la Constitución Política de la Ciudad de México, numeral 5, “cualquier ciudadana o ciudadano podrá denunciar hechos de corrupción”.

TERCERO. De conformidad al artículo 64 de la Constitución Política de la Ciudad de México, “las personas servidoras públicas serán responsables por las faltas administrativas en que incurran, en los términos previstos en las leyes generales y locales de la materia”, y la misma disposición establece que “se reputarán personas servidoras públicas de la Ciudad de México, los miembros de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, los integrantes de las alcaldías, los miembros de los organismos autónomos y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo, función, mandato o comisión de cualquier naturaleza ante éstos; así como las personas que ejerzan actos de autoridad, recursos públicos o contraten con entes públicos la ejecución de obra o servicios públicos, de adquisiciones, de subrogación de funciones o reciban concesiones”.

CUARTO. Que el artículo 66 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que: “las personas servidoras públicas son responsables por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo”.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías investigadoras, las cuales actuarán bajo su mando y conducción de la Fiscalía General de Justicia.

SEXTO. Que el artículo 236 del Código Penal para el Distrito Federal, establece que comete el delito de extorsión quien “obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial”.

SÉPTIMO. Que el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, señala que la Secretaría General de la Contraloría, los órganos internos de control y la Auditoría Superior, tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, además de las que le confieran la Constitución y demás normatividad aplicable, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas; y agrega que, tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, la Secretaría y los órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la misma ley.



II LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

Además, la Secretaría y los órganos internos de control son competentes para:

- I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México;
- II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos locales y federales según corresponda en el ámbito de su competencia, y;
- III. Presentar denuncias por hechos susceptibles de constituir delitos ante las instancias competentes para su investigación y persecución

OCTAVO. Que de conformidad con el Artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de la Contraloría el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; de acuerdo a las leyes correspondientes.

NOVENO. Que del reportaje publicado por el periódico *Crónica* se desprende la probable comisión de diversos delitos y faltas administrativas cometidas por servidores públicos, por lo que tanto la autoridad ministerial, como administrativa de la Ciudad de México, debería tomar la información como indiciaria para llevar a cabo una investigación oficial y, de esta manera, se sancione administrativa y penalmente a las personas que, utilizando su cargo como servidores públicos, han atentado contra el patrimonio de las personas que habitan la demarcación Venustiano Carranza. Si más allá del discurso, este gobierno de la Ciudad de México en realidad pretende combatir la corrupción, debe tomar en serio este trabajo periodístico y actuar en consecuencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Congreso la presente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta a la Fiscalía General de Justicia y a la Secretaría General de la Contralía, ambas de la Ciudad de México, a que en ejercicio de sus facultades y atribuciones, realicen a la brevedad las investigaciones relacionadas con las probables conductas ilegales –como la



II LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

extorsión y el cobro de cuotas a comerciantes– cometidas por servidores públicos de la Alcaldía Venustiano Carranza, en las colonias Peñón y Pensador Mexicano; y de comprobarse estas, den inicio a los procedimientos administrativos y penales para que sancionar a los responsables.

Palacio Legislativo de Donceles, recinto del Congreso de la Ciudad de México,
a los quince días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Federico Döring

DIP. FEDERICO DÖRING CASAR